

VISAS PARA PAÍSES PARTICIPANTES COP 19

TIPO DE VISA	DEFINICIÓN
Visa	Es la autorización que se otorga a un extranjero para ingresar al territorio nacional, como no residente, por un determinado tiempo y la solicitan aquellos ciudadanos de países que por razones de política migratoria requieren una autorización previa del Servicio Nacional de Migración, para entrar al país. Esta autorización la solicitan desde sus respectivos países (en el Consulado de Panamá en su país) o puede solicitarla un abogado que resida en Panamá. Deben cumplir todos los requisitos que exige Migración y si se les aprueba la visa, se notifica al Consulado de Panamá, en aquel país para que se estampe la visa en el pasaporte y la persona pueda viajar a Panamá. En esta visa, el extranjero debe especificar si la visa es de turista (en este caso especificar el tiempo que desea) o declarar que tiene intención de residir y Migración decide si la concede o no y que tiempo dará al extranjero para estar en Panamá.
Requisitos para la entrada a Panamá	Pasaporte Vigente, contar con solvencia económica, pasaje de retorno a su país de origen o residencia, cuando la categoría migratoria lo requiera. De aquí la importancia de la clasificación migratoria que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la persona pertenece a un país que puede entrar a Panamá, con visa estampada, significa que el extranjero tiene dos opciones o solicita la visa ante el Consulado Panameño y podrá llegar a Panamá con la visa ya estampada en su pasaporte. Si la persona pertenece a un país que está clasificado como visa solamente, no tiene opción, para entrar a Panamá debe solicitar previamente en el Consulado Panameño, que se le estampe la visa. En todos los casos se requiere cumplir otros requisitos de ingreso al país. (solvencia económica, pasaporte con una vigencia mínima de tres meses y pasaje de regreso a su país)
Acuerdo de Supresión de Visas	Los países que aparecen en esta categoría han celebrado convenios con Panamá en virtud de los cuales se exoneran recíprocamente del requisito de visa para ingresar al otro país.
Exención de Visa	No se exige visa a los nacionales de los países que aparecen en esta categoría porque el Estado Panameño unilateralmente así lo ha decidido.

Cada país miembro de la CITES debe hacer la verificación del anexo 1¹ y definir si para el ingreso al país requiere visa autorizada, visa estampada o está dentro de la lista de supresión de visas.

La supresión de visa esta normado bajo el Decreto Ejecutivo N°521 del 6 de agosto del 2018, establece que los extranjeros nacionales que requieren visa para ingresar a la República de Panamá que posean visa para ingresar a los siguientes países: Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Republica de Singapur y cualquier de los Estados que conforman la Unión Europea, podrán ingresar al territorio de Panamá siempre y cuando la visa otorgada por los países mencionados sea visa múltiple y haya sido utilizada de manera previa

en el territorio del Estado que la otorgo y que su vigencia no sea inferior a **(6) meses** al momento de ingresar a territorio panameño.

Si el participante no tiene visa de los países antes mencionados, debe verificar su clasificación país y definir si requiere visa estampada o autorizada, para elevar dicha solicitud, debe acercarse con su pasaporte de identidad al Consulado o Embajada de Panamá más cercano y solicitarla.

En el siguiente link², puede hacer la verificación de los Consulados y Embajadas de Panamá en el mundo.

¹ <https://www.migracion.gob.pa/images/img2021/pdf/PAISES%20CLASIFICACION%20DE%20VISAS.pdf>

² <https://mire.gob.pa/mapa-ubicacion-embajadas/>
